PROYECTO DE ORDENANZA





No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

21 SET 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-21

RE376-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO Y SE AFECTA AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL. SE AUTORIZA COMODATO ASOCIACIÓN CIVIL OJOS DE CIELO.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 26061: Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial 4109: Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de la Provincia. Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Rio Negro -Co.Ni.A.R.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales. Abrogar ordenanzas 110-I-77 y 1580-CM-06.

Ordenanza 774-CM-97: Adhiere a la ley provincial 3097 "Ley de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente".



#### PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Declaración N.º 2687-CM-20 : Se declara de interés municipal y comunitario al trabajo solidario de la Asociación Civil Ojos De Cielo.

Personería Jurídica Asociación Civil Ojos de Cielo resolución 382, Estatuto Asociación Civil Ojos de Cielo.

Nota 3343 a Desarrollo Urbano por pedido de asistencia y tierras.

Distinción Mujeres que Dejan Huellas, año 2018.

## **FUNDAMENTOS**

El centro Ojos de Cielo es una Asociación Civil que nace en 2013 en el Oeste de nuestra ciudad con el objeto de promover el deporte y los hábitos saludables a los niños, niñas y adolescentes de la zona, en particular para aquellos de sectores más vulnerables.

Ojos de Cielo dicta talleres de plástica, percusión, manualidades, carpintería, cocina, apoyo escolar, deportes, entre otros. Asimismo cuenta con un merendero y comedor.

Entre sus actividades, podemos mencionar los deportes en la montaña, con caminatas guiadas y entrenamientos en Villa Tacul para luego competir en distintas carreras como el Iron Kids, carreras de reyes, la carrera de Miguel, entre otras.



PROYECTO DE ORDENANZA

> No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Su fundadora y presidenta Nancy Bustos, vive en nuestra ciudad hace veinte años, ejerciendo con profunda vocación su profesión docente en la escuela del Km 19. Es desde su labor en la Escuela que conoce de cerca las necesidades de la comunidad y nace Ojos del Cielo.

Al principio se asentaron como organización en Villa Llanquihue, pero por vencimiento de contrato de alquiler se trasladaron a Don Orione, donde adaptaron un container donado para poder allí desarrollar sus actividades cotidianas.

En el año 2020, en pleno desarrollo de la Pandemia COVID-19, la Asociación, por razones de fuerza mayor tuvo que salir a buscar un nuevo terreno en la "zona de los kilómetros" para poder asentarse definitivamente, ello considerando que sus integrantes habitan entre el kilómetro diez hasta el veinticuatro aproximadamente, incluyendo la Península San Pedro.

Es así que provisoriamente, el Departamento Ejecutivo Municipal le otorgó un permiso precario de uso del inmueble municipal denominado catastralmente 19-1-N-0607-016, hasta tanto se otorgase el convenio de comodato definitivo.

Por todo lo expuesto, este Concejo Municipal entiende necesario otorgar en comodato a la Asociación Civil Ojos de Cielo el inmueble denominado catastralmente 19-1-N-0607-016 en pos de garantizar la continuidad de las tareas de la asociación que tanto aporta a la comunidad.

AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente, Norma Taboada, Claudia Torres, Gerardo Ávila, y Natalia Almonacid (JSRN),



PROYECTO DE ORDENANZA

> No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Muleur

COLABORADORA: Julieta Rocha

El proyecto original N.º /21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

•	Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el inmueble designado catastralmente como 19-1-N-0607-016, con una superficie de 2708,60 m2, conforme plancheta y folio parcelario que como anexo I se adjunta a la presente.
---	---



## PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Art. 5°)	Vencido el plazo establecido en el artículo 2º de la presente ordenanza, la Municipalidad podrá renovar el convenio de comodato una vez verificado el cumplimiento de los fines institucionales tenido en cuenta para el otorgamiento del mismo, como así también el cumplimiento de la comodataria a todas y cada una de las obligaciones contraídas a partir de la firma del convenio citado.
Art. 6°)	Se procederá a la revocación del comodato sin necesidad de intimación o declaración alguna no pudiendo la comodataria reclamar suma de dinero alguna a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en los siguientes supuestos:  a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos, tasas y servicios o de la presente ordenanza.  b) Por interés urbano. c) Por constatación de modificación de la actividad o destino. d) Por falta de utilización del mismo. e) Por disolución o intervención y/o acefalía de la junta vecinal. f) Vencidos los plazos establecidos en el artículo 3º sin verificar los requisitos impuestos.  En tales supuestos la Municipalidad se reserva el derecho de resolver la contratación sin causa y recuperar el espacio, debiendo a tales fines intimar a la comodataria la restitución de la finca de modo fehaciente con sesenta (60) días corridos de anticipación.
Art. 7°)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese Dese intervención al IMTVHS. a los efectos previstos por artículo 1° de la ordenanza 2083-CM-10.



## PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Art. 2°)	Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio de comodato con la Asociación civil Ojos de Cielo, sobre el inmueble NC 19-1-N-0607-016, con una superficie de 2708,60 m² aproximadamente, por el plazo de VEINTE (20) años desde la suscripción del mismo, para el uso exclusivo de la misma, el desarrollo de sus actividades y la realización de las obras especificadas en el convenio modelo que se adjunta como anexo II y croquis obrante en anexo III de la presente.
Art. 3°)	Se establecen los siguientes plazos a cumplir por la Asociación Civil Ojos del Cielo conforme lo dispuesto en el convenio modelo de comodato obrante en el anexo II de la presente:
	<ul> <li>a) un (1) año: alambrado y/o cercado del predio cedido en comodato, realización de los trabajos de la limpieza, nivelación y acondicionamiento del mismo, y presentación de planos ante la MSCB.</li> <li>b) cinco (5) años: finalización las obras de construcción del espacio, que deberá ajustarse a las normas de Planeamiento y Edificación vigentes y someterse a la aprobación municipal.</li> </ul>
	La Asociación Civil Ojos del Cielo se obliga a introducir sólo las mejoras propias y relacionadas con el destino autorizado.
Art. 4°)	La Asociación Civil Ojos del Cielo será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones, de la provisión de los servicios y de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble otorgado en comodato, como así también toda otra obligación que surja de la normativa vigente.
	Se establece la verificación anual por parte del IMTVHS, de la observancia de lo dispuesto en el apartado d.6.a) atento la facultad de desocupación automática que el Municipio podrá ejercer sin más trámite.



PROYECTO DE ORDENANZA

> No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

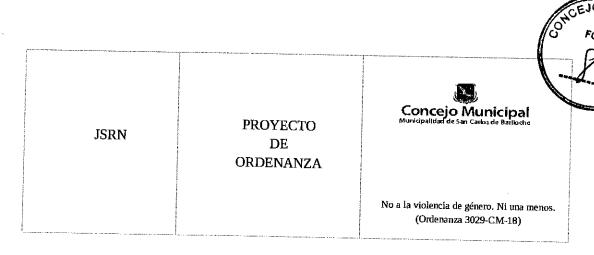
#### ANEXO II

## CONTRATO DE COMODATO

En San Carlos de Bariloche, a los.....días del mes de.......de , entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Intendente Gustavo Gennuso, DNI 13.172.873 en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio en el Centro Cívico de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, y la Asociación Civil Centro Ojos de Cielo, representada por su Presidenta Sra Nancy Alejandra Bustos, DNI 22.076.792, en adelante la ASOCIACIÓN, con domicilio en la calle XXXXXXXX, convienen en desarrollar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA:** El plazo del presente contrato se conviene por el término de veinte (20) años a contar desde su firma; operándose su conclusión de pleno derecho, por el vencimiento de los plazos y sin necesidad de notificación previa alguna. La renovación constituye facultad exclusiva de la MUNICIPALIDAD, por ende, no se presumirá de renovación automática del presente contrato, debiendo instrumentarse la misma en forma fehaciente y por escrito.

**TERCERA:** La ASOCIACIÓN destinará el inmueble exclusivamente a la constitución de un centro para la promoción y difusión en proyectos relacionados a: "el deporte, la vida sana, la educación, cultura, arte, recreación, discapacidad, género, violencia familiar,



economía social, y comunicación social" para operar en el ámbito local, zonal y donde fuera demandado, conforme croquis de proyecto adjunto al presente.

**CUARTA:** Se establecen los siguientes plazos a cumplir por la Asociación Civil Ojos del Cielo conforme lo dispuesto en el convenio modelo de comodato obrante en el anexo II de la presente:

- a) un (1) año: alambrado y/o cercado del predio cedido en comodato, realización de los trabajos de la limpieza, nivelación y acondicionamiento del mismo, y presentación de planos ante la MSCB.
- b) cinco (5) años: finalización las obras de construcción del espacio, que deberá ajustarse a las normas de Planeamiento y Edificación vigentes y someterse a la aprobación municipal.

La Asociación Civil Ojos del Cielo se obliga a introducir sólo las mejoras propias y relacionadas con el destino autorizado.

**QUINTA:** El Departamento Ejecutivo exigirá la desocupación inmediata del inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor del comodatario, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos y tasas o de la presente ordenanza;
- b) Por interés urbano;
- c) por constatación de modificación de la actividad o destino;
- d) por falta de utilización del mismo;
- e) por disolución o intervención y/o acefalía de la Asociación Civil.



PROYECTO DE ORDENANZA

> No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

**SEXTA:** Se encontrarán a cargo del COMODATARIO en forma exclusiva el pago de pago de impuestos y tasas y servicios, y de toda otra pauta u obligación que surja de la normativa vigente en San Carlos de Bariloche, debiendo entregar al COMODANTE los recibos de pago correspondientes.

El COMODATARIO será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones. Asimismo, y de conformidad al destino otorgado, hacer las mejoras pertinentes sobre el inmueble en cuestión, siendo a su exclusivo cargo el pago de los gravámenes que alcancen tal actividad como así también toda otra erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra obligación derivada de la tenencia del inmueble.

**SÉPTIMA:** El COMODATARIO no podrá permitir el uso del inmueble con fines ajenos e incompatibles con la finalidad prevista en la cláusula TERCERA. Tampoco podrá ceder este contrato bajo ninguna forma.

**OCTAVA:** El COMODATARIO deberá restituir el inmueble cedido al finalizar el comodato libre de todo ocupante, a satisfacción del COMODANTE.

**NOVENA:** El COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros de responsabilidad e incendios necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar a las construcciones y a las personas y mantendrá totalmente indemne al COMODANTE de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto que pudiere ocurrir, respecto de terceros y/o dependientes.

**DÉCIMA:** El COMODATARIO será responsable por todo acto u omisión que pudiere causar a terceros con motivo del cumplimiento de sus respectivas obligaciones. A dicho respecto, se deja aclarado que la responsabilidad del COMODATARIO será asumida en forma individual en virtud de la efectiva responsabilidad incurrida, no siendo el



### PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

COMODANTE de ninguna manera solidariamente responsable por los actos del COMODATARIO.

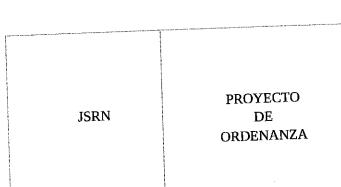
Si el COMODATARIO incumpliera cualquiera de sus obligaciones, deberá mantener indemne al COMODANTE respecto de cualquier reclamo, demanda o recurso de naturaleza administrativa o judicial que pueda interponer cualquier tercero por tal incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA:** A la finalización del presente contrato, el COMODATARIO no tendrá derecho a ningún reclamo por las mejoras que hubiere efectuado en el inmueble, dejándose expresa constancia que las mismas son de exclusiva titularidad del COMODANTE, sin obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto al COMODATARIO.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El COMODANTE tiene a lo largo de la duración del presente contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato. Asimismo, es obligación del COMODATARIO la exhibición de los recibos de pagos de tasas, impuestos, servicios y contribuciones al primer requerimiento del COMODANTE.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social queda a cargo de la observancia del cumplimiento por parte de el COMODATARIO de los cargos, condiciones y obligaciones que emanan del presente acuerdo (artículo 8º – última parte de la ordenanza 2083-CM-10).

**DÉCIMA TERCERA:** El COMODATARIO declara que ocupa sólo en calidad de autorizado por el COMODANTE y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a la posesión con ánimo de dueño, y declara que durante toda la vigencia de la ocupación que ejerce en virtud de este contrato reconoce como poseedor y titular pleno de dominio a la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.





No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que se cursen. Asimismo acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2021.